

Decreto N° 108, que deroga el Decreto N° 8913, del 30 de noviembre de 1962.

(G. O. N° 8998, del 31 de Julio de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

NUMERO 108

ARTICULO UNICO.—Queda derogado el Decreto N° 8913, de fecha 30 de noviembre de 1962, por medio del cual se concedió el beneficio de la jubilación y se asignó una pensión de RD\$280.00 mensuales, al Lic. Francisco Elpidio Beras.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 103° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 109, que deroga el Decreto N° 1565, de fecha 30 de junio de 1966

(G. O. N° 8998, del 31 de Julio de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 109

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Queda derogado el Decreto N° 1565, de fecha 30 de junio de 1966, por medio del cual se concedió el beneficio de la jubilación y se asignó una pensión del Estado de RD\$400.00 mensuales, al Agrónomo Juan Pablo Duarte.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 103° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 110, que nombra al Dr. Tulio Franco y Franco, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Santa Sede.
(G. O. N° 8998, del 31 de Julio de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

NUMERO 110

ARTICULO UNICO.— El Dr. Tulio Franco y Franco, queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Santa Sede.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 103° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fué publicado oficialmente en "El Caribe" y "Listín Diario", de Santo Domingo, el 28 de julio de 1966.